



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN OFTALMOLOGÍA" ENTRE EL SERVICIO GALEGO DE SAÚDE, LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE (ACIS) Y ROCHE FARMA SA

MEMORIA XUSTIFICATIVA

A Secretaria Xeral Técnica da Consellería de Sanidade, DECLARA:

- Que o Conselleiro de Sanidade, en calidade de Presidente do Servizo Galego de Saúde e de Presidente da Axencia para a Xestión do Coñecemento en Saúde (ACIS), actuando en nome e representación de ambas entidades, asinou o día 01.10.2026 con "Roche Farma, S.A." o instrumento convencional arriba referido, que terá vixencia a contar dende o día seguinte ao da data da súa sinatura ata o 30 de xuño de 2027.

- Que o instrumento convencional ten por obxecto, segundo expresa o texto do acordo, *"es establecer el régimen de colaboración entre el Servicio Galego de Saúde – la ACIS y Roche para el desarrollo, en régimen de co-organización y al amparo del Acuerdo Marco de 4 de junio de 2024, de la actividad formativa denominada "Programa de Capacitación en Investigación Clínica en Oftalmología en el Servicio Galego de Saúde."*

- Que existe converxencia de intereses entre as entidades asinantes en orde á consecución do obxectivo referido.

- Que o instrumento convencional asinado fundaméntase, segundo o seu texto, en que:

"1.- La ACIS se compromete a:

a) Organizar y dirigir, junto con ROCHE, la actividad formativa especificada anteriormente, realizando las actividades correspondientes al diseño y aprobación del programa, a la selección de los profesionales que lo impartan, el contenido de la jornada, y las actividades que consideren necesarias para su correcto desarrollo.

b) Realizar la selección de los profesionales sanitarios participantes (entre 10 y 30 plazas). Se deja expresa constancia de que Roche no participará en modo alguno en la selección de dichos profesionales.

c) Gestionar la solicitud de la acreditación oficial del curso (créditos CFC / ACIS) y certificar la realización de esta actividad formativa a los profesionales que la completen de acuerdo con los requisitos que se establezcan.





d) Gestionar los aspectos logísticos de las sesiones, así como la grabación y difusión interna del programa.

e) Hacerse cargo de los ponentes pertenecientes a los módulos que serán impartidos por el Servizo Galego de Saúde, formalizar la grabación de sus contenidos formativos y obtener las autorizaciones que sean necesarias para la difusión de dichos contenidos que sean elaborados por su parte dentro del desarrollo de esta actividad formativa.

f) Divulgar el evento a través de sus plataformas institucionales y canales de comunicación, para fomentar el conocimiento y éxito de la reunión, garantizando su uso exclusivamente formativo y divulgativo, respetando su carácter gratuito y no comercial.

g) En caso de que intervenga un representante institucional del Servizo Galego de Saúde/ACIS, gestionar su presencia en el evento.

h) Incluir de un modo visible en los materiales producidos y en la publicidad institucional, los logotipos oficiales de las partes, así como la mención expresa a la colaboración entre ambas entidades.

2.- ROCHE se compromete a:

a) Colaborar en la elaboración y diseño de los contenidos del programa y los diferentes bloques temáticos, para lo cual podrá contar con el apoyo de una agencia especializada (MSC).

b) Proponer ponentes expertos externos (no pertenecientes al Servizo Galego de Saúde/ACIS) de reconocido prestigio y coordinar y supervisar la grabación, producción y edición de los contenidos formativos, en formato audiovisual, textual o mixto, para las áreas específicas del programa que le correspondan y disponer de todas las autorizaciones que sean necesarias para la difusión de estos contenidos dentro del desarrollo de esta actividad formativa.

c) Asumir el pago de la agencia especializada, estableciendo los honorarios en base a criterios de mercado.

d) Revisar los contenidos finales del evento para asegurar su rigor científico y el cumplimiento de las normativas aplicables.

e) Divulgar el evento para fomentar el conocimiento y éxito de la reunión.

f) Incluir de un modo visible en los materiales producidos y en la publicidad institucional, los logotipos oficiales de las partes, así como la mención expresa a la colaboración entre ambas entidades.





En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan mutuamente gestionar sus respectivos compromisos, sin que exista ningún pago por parte de Roche al Servizo Galego de Saúde/ACIS.”

- Que os intereses converxentes das partes asinantes exclúen o ánimo de lucro, e non poden satisfacerse axeitadamente mediante a celebración dun contrato dos contemplados na Lei 9/2017, de 8 de novembro, de Contratos do Sector Público, pola que se traspoñen ao ordenamento xurídico español as Directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2014/23/UE e 2014/24/UE, de 26 de febreiro de 2014, ou doutro instrumento alleo á natureza estritamente convencional.

En atención ao exposto, e a fin de dar cumprimento ao preceptuado no artigo 15.2 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, estimouse xustificado o recurso á sinatura do instrumento convencional que se pretende, con exclusión doutras figuras.

E para que conste, asino esta memoria, en Santiago de Compostela.

